



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.946

QUE FACULTA AL PODER EJECUTIVO A EREGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL CORONEL JOSÉ FÉLIX BOGADO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a erigir un monumento al coronel José Félix Bogado en la jurisdicción del Distrito de Yataity, Departamento Guairá.

Artículo 2°.- El sitio del monumento será decidido por las autoridades comunales del Distrito de Yataity a través de una ordenanza y, de los gastos emergentes de la ejecución de la obra se encargará el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Alfredo Luis Jaeggli
Presidente
H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, 31 de mayo de 2013.

El Presidente de la República

Federico Franco Gómez

Enrique Salín Buzarquis
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones